

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 0333 DE 2010****(5 MAR 2010)**

Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 30 del artículo 3, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

Que mediante Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2008, el Departamento Nacional de Planeación adoptó una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones por parte del municipio de Sabanalarga (Casanare), en las vigencias fiscales 2001 (PAC-654-07) 2003 y 2004 (PAC-10-05).

Que la Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2008, condicionó en su artículo segundo la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones, al cumplimiento de los compromisos adquiridos por dicho Municipio en el plan de desempeño aprobado por la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, mediante memorando SCV-20091520168963 del 28 de diciembre de 2009, "*Informe de Seguimiento al Plan de Desempeño Municipio de Sabanalarga (Casanare), Octubre 31 y Noviembre 30 de 2009*". Dicha Dependencia adelantó el Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-021-10, por incurrir en la irregularidad establecida en el literal f) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2008, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, el 12 de enero de 2010, solicitó mediante oficios DR-SPC-20101530005141, DR-SPC-20101530005161 y DR-SPC-20101530005181 a ECOGAS, ECOPETROL y OCENSA respectivamente, la suspensión inmediata de los giros de regalías y compensaciones de que es beneficiario el municipio de Sabanalarga (Casanare).

Que el Alcalde de Sabanalarga (Casanare), mediante comunicación con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación 2010-663-005220-2 del 18 de febrero de 2010, presentó de manera unilateral y voluntaria a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación propuesta de formulación del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, tendiente a obtener el levantamiento de la suspensión de giros adoptada mediante Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2008, que dio origen al PAC-021-10 en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare"

(...)

De manera atenta me permito presentar la propuesta de Plan de Desempeño del municipio de Sabanalarga (Casanare), que tiene por objeto reestructurar la inversión del municipio con los recursos de regalías y compensaciones como consecuencia de su incorrecta utilización durante las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004 y 2009; y asegurar en lo sucesivo, la correcta utilización de dichos recursos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994 modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009.

1. Antecedentes

El Municipio de Sabanalarga - Casanare en las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004, 2008 y 2009 ejecutó de manera incorrecta los recursos de Regalías y Compensaciones de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, al efectuar gastos no permitidos con tales recursos y destinar un porcentaje inferior al 75% mínimo requerido, para alcanzar las coberturas previstas en artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, sustituido por el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007, de la siguiente manera:

Tabla 1. Resultados de la Ejecución Presupuestal 2001, 2003, 2004, 2008 y 2009

CONCEPTO	Cifras en millones de pesos					Total
	2001	2003	2004	2008	2009	
Montos dejados de invertir en cobertura	142	473	430			1.046
Montos adicionales invertidos en cobertura				81	123	204
Gastos de Funcionamiento					15	15
VALOR TOTAL A COMPENSAR						857

Fuente: Informe final de Procedimientos Correctivos No. PAC 10-15, Formato FSCV-03 a 31 de diciembre de 2008 y 2009

Como se observa en la tabla anterior, el Municipio al cierre de las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004, 2008 y 2009 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones de que es beneficiario, con los siguientes resultados:

- Durante las vigencias 2001, 2003 y 2004 no ejecutó recursos por \$1.046 millones, en inversiones que de acuerdo con la Ley, debió realizar para atender proyectos de inversión que impactan coberturas.
- Sin embargo, durante las vigencias 2008 y 2009 realizó inversiones adicionales en coberturas por \$204 millones.
- Ejecutó gastos no permitidos con regalías y compensaciones por un monto de \$15 millones.

2. Recursos a Compensar

De acuerdo con los resultados del numeral anterior, el Municipio de Sabanalarga - Casanare debe compensar la suma de **ochocientos cincuenta y siete millones de pesos (\$857 millones)**¹ derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004 y 2009.

En este sentido, y mediante el presente documento, el municipio de Sabanalarga (Casanare), manifiesta ante la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, su voluntad de reestructurar la inversión del municipio, con los recursos de regalías y compensaciones con el fin de subsanar la inadecuada ejecución de tales recursos, así como su propósito de adoptar las previsiones necesarias para evitar incurrir en nuevas y/o futuras irregularidades en la ejecución de las regalías y compensaciones de que es beneficiaria esta entidad territorial.

3. Compromisos del Municipio

En cumplimiento del Plan de Desempeño, el Municipio de Sabanalarga (Casanare) se compromete a:

¹ Monto neto a compensar.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare"

3.1. Invertir en las vigencias fiscales 2010 - 2021, un monto adicional al 75% mínimo requerido por la normatividad vigente, en proyectos de inversión que impactan las coberturas de que trata el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), tal como se establece a continuación:

Tabla 2. Montos de Inversión en Coberturas Adicionales al Mínimo Requerido por la Ley

Cifras en millones de pesos

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
INVERSIONES A REALIZAR EN COBERTURA ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO POR LA LEY	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	857

Para dar estricto cumplimiento a lo anterior, hace parte integral de este Plan de Desempeño el presupuesto de la vigencia fiscal 2010 ajustado a los criterios de inversión previstos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994 modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009. El presupuesto de la vigencia 2010 evidencia la mayor inversión en coberturas a que se hace referencia en el presente Plan de Desempeño, así como el ajuste a las restricciones de Ley.

De acuerdo con lo anterior, la apropiación presupuestal de gastos del municipio de Sabanalarga para la vigencia 2010 se ajusta de la siguiente forma:

Tabla 3. Análisis de la Apropiación Definitiva 2010

Cifras en millones de pesos

TIPO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	%
COBERTURA	573	88,2
OTRAS INVERSIONES PERMITIDAS	51	7,8
INTERVENTORÍA TÉCNICA	26	4,0
Total general	650	100,0

Fuente: Acuerdo No.25 del 2 de diciembre de 2009 y Decreto No. 064 de 18 de diciembre de 2009

3.2. Realizar la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones de tal forma que se garantice que al finalizar las vigencias fiscales 2010 - 2021, la inversión adicional al mínimo requerido por la Ley en coberturas corresponde por lo menos al monto a que hace referencia el numeral 3.1. del Presente Plan de Desempeño.

3.3. Allegar la información que se relaciona a continuación en los términos y condiciones del Decreto 416 del 2007:

- a. Las modificaciones al presupuesto y al plan de desarrollo municipal cada vez que se efectúen.
- b. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, y la relación de inversiones (formato F-SCV-03) de los recursos de regalías y compensaciones, con una periodicidad mensual y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo de ejecución, los cuales se enviarán vía correo electrónico y en medio físico con la respectiva firma del representante legal.

3.4. Acatar los compromisos adquiridos en virtud del Plan de Desempeño propuesto hasta tanto se subsanen las causales de incumplimiento e incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en la vigencia fiscal 2007.

3.5. Adicionalmente, en caso de realizar inversiones temporales de liquidez, estas se llevarán a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, al artículo 33 del Decreto 416 de 2007 y el Decreto 2805 de 2009 así como las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la circular externa 003 de julio 8 de 2008 expedida por el DNP.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare"

4. Acciones especiales complementarias

El Municipio de Sabanalarga (Casanare) se obliga en forma especial a cumplir con los criterios estipulados en la Ley y a realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones se realice de conformidad con la normatividad vigente para la materia. Para tal efecto, autoriza a la Dirección de Regalías para que directamente o a través de las interventorías administrativas y financieras asumidas de manera directa o contratadas por el DNP, realice las visitas que considere pertinentes e igualmente solicite la información que estime conveniente para ello; de tal manera que la no atención del municipio a dichas visitas, y la no entrega y/o envío de la información en los términos y condiciones previstas se considerará para todos los efectos como incumplimiento del Plan de Desempeño.

Adicionalmente, y con el objeto de dar continuidad a los esfuerzos para subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004 y 2009 el Municipio incorporará los mayores valores que se recauden por concepto de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales de ejecución del presente Plan de Desempeño en los respectivos presupuestos (incluyendo los recursos del balance que se generen), así como las adiciones que se hagan por cualquier concepto de recursos de regalías y compensaciones, en un 100% a proyectos de inversión que impacten coberturas.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 29 del Decreto 416 de 2007, el municipio de Sabanalarga (Casanare) acepta que en el evento en que incumpla cualquiera de los compromisos previstos en el presente Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías notificará de manera inmediata a los respectivos operadores, la suspensión de giros y desembolsos de los recursos de regalías y compensaciones; razón por la cual acepta que en dicho evento las medidas de aplazamiento de las apropiaciones financiadas con los recursos en mención, se adoptarán nuevamente.

Con fundamento en lo anterior y, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en forma voluntaria por el Municipio de Sabanalarga en este Plan de Desempeño, a fin de subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004 y 2009, comedidamente le solicito estudiar la viabilidad de levantar la medida de suspensión de giros, que desde el 12 de enero de 2010 fue adoptada para este Municipio.

(...)"

Que una vez remitida dicha información por la Subdirección de Control y Vigilancia a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y teniendo en cuenta que en el proyecto de plan de desempeño presentado, el municipio de Sabanalarga (Casanare) aceptó haber incurrido en la irregularidad motivo por la cual se adelanta el Procedimiento Administrativo Correctivo identificado con radicación PAC-021-10, resultó acreditado que existe mérito para aplicar la medida correctiva prevista en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

Que mediante oficio DR-SCV-20101520113841 del 19 de febrero de 2010, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación aprobó la propuesta de Plan de Desempeño presentado por el municipio de Sabanalarga (Casanare), en los siguientes términos:

"(...) se considera que la propuesta de plan de desempeño presentada a esta Dirección mediante oficio con radicado interno No. 2010-663-005220-2 del 18 de febrero de 2009 (sic), se ajusta a los criterios definidos en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto 4192 de 2007, razón por la cual le informo que dicha propuesta de plan de desempeño es aprobada y por consiguiente la entidad territorial debe:

a. *Cumplir de manera permanente con los compromisos contenidos en los numerales 2°, 3° y 4° de la propuesta de plan de desempeño objeto de aprobación por esta Dirección.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare"

b. Remitir a esta Dirección la información prevista en el plan de desempeño en los plazos, términos y condiciones allí establecidas. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Dirección, en cualquier momento, solicite información adicional en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia a la correcta ejecución de los recursos de regalías y compensaciones.

c. La entidad territorial debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 33 del Decreto 416 de 2007 y en el Decreto 2805 de 2009, así como aquellas que modifiquen o deroguen, relacionados con las inversiones temporales de liquidez realizadas con recursos de regalías y compensaciones. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la circular externa 003 de julio 8 de 2008 expedida por el DNP. "(...) En todo caso dichas inversiones deberán estructurarse de tal forma que se garantice que los recursos estén disponibles al momento en que deban atenderse las obligaciones de pago asumidas por las entidades territoriales".

Que en consecuencia y de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, es procedente ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Sabanalarga (Casanare), con fundamento en la Resolución No.153 del 11 de febrero de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, e informar de esa orden a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la Transportadora de Gas del Interior – TGI, OCENSA y ECOJETROL, con el fin de reanudar el giro de los recursos a la entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ordenará de manera inmediata la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Sabanalarga (Casanare), y, en consecuencia, la entidad territorial aplazará la ejecución de las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007 modificado por el artículo 1º del Decreto 4192 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo al representante legal del municipio de Sabanalarga (Casanare), advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

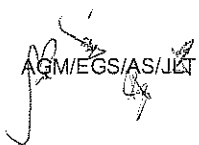
ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia del presente acto, una vez ejecutoriado, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **05 MAR 2010**

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE


AGM/EGS/AS/JLT